

Preguntas frecuentes sobre el Certificado de Prueba de COVID-19

1. ¿El certificado no es válido si no incluye todos los datos personales como el número de pasaporte?

Aún si el certificado no incluye los datos personales completos como nombre, número de pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, que se especifican en el formato predeterminado elaborado por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar, el certificado puede ser aceptado como válido en tanto la identidad del pasajero pueda ser confirmada comparando el nombre y la fecha de nacimiento con el pasaporte. En caso de que el nombre o el número de pasaporte no sean incluidos en el certificado, éste será considerado inválido, ya que no hay manera de comprobar la identidad del poseedor.

2. ¿El certificado es inválido si no se incluye el nombre del doctor?

Los certificados de los siguientes países o regiones serán aceptados para el abordaje, aún si no aparece el nombre del doctor:

Eswatini, República de Seychelles, Chile, Alemania, Burkina Faso, Burundi, Estados Unidos, República de Sudáfrica, Lesoto, Jamaica

Además, los certificados que no incluyan el nombre de la institución médica, el nombre del doctor o el sello institucional podrán ser considerados válidos a discreción del oficial de la estación de cuarentena, ya que en algunos países es difícil obtener certificados con esta información.

3. ¿Es inválido si no se indican el método de la prueba o el tipo de muestra para ella?

El certificado no será válido si no se estipula el tipo de muestra tomada o el método de la prueba. Por ejemplo, si el certificado indica “hisopo nasal y de garganta” como tipo de muestra, será considerado inválido.

Para mayor información sobre el tipo de muestras y los métodos de prueba que puedan ser válidos, es preciso consultar la guía de “Requerimientos de los certificados de prueba de COVID-19 para la entrada a Japón” (en adelante, la Guía de requerimientos).

Sin embargo, los certificados emitidos en Bangladesh o Brunei que no incluyan una descripción del tipo de muestra, serán considerados válidos, ya que los gobiernos de dichos países han indicado públicamente que el único tipo de muestra es el “hisopo nasofaríngeo”.

4. ¿Por qué el “hisopo nasofaríngeo”, “saliva” o “hisopo nasofaríngeo y orofaríngeo” son los únicos tipos de muestra aceptados para la prueba?

Los tipos de muestra para la prueba de ingreso a Japón son los mismos tipos de muestra recomendados para examinar a las personas asintomáticas en Japón. Los tipos de prueba para examinar a personas asintomáticas están indicadas en los Lineamientos para el examen de patógenos de infecciones del Nuevo Coronavirus, que actualmente incluye “saliva” e “hisopo nasofaríngeo”.

(<https://www.mhlw.go.jp/content/000747986.pdf>)

Adicionalmente, se incluyó el “hisopo nasofaríngeo y orofaríngeo” en la lista de muestras para los viajeros que ingresen a Japón después de las 00:00 del 1 de julio de 2021 (tiempo de Japón), de acuerdo al contenido aprobado por el Consejo del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienes el 25 de julio de 2021, como muestras válidas para la prueba de COVID-19.

5. ¿Qué tratamiento se da a un certificado que sólo indica la fecha de toma de la muestra, pero no la hora?

Incluso si sólo se indica la fecha de toma de la muestra en el certificado, podría considerarse como válido si es posible confirmar que la toma de la muestra se realizó dentro de las 72 horas previas a la salida a Japón.

6. ¿Qué pasa si un vuelo es cancelado o se retrasa significativamente provocando que el viajero exceda las 72 horas de límite para salir a Japón?

Si la salida del vuelo no excede las 96 horas al momento de la toma de la muestra, no es necesario obtener un nuevo certificado y se podrá abordar la aeronave.

Por otro lado, si el cambio de salida excede las 96 horas a la hora de la toma de la muestra, se requiere obtener un nuevo certificado. Apreciamos su comprensión y cooperación.

7. ¿Qué sucede con el historial de viaje cuando se hace tránsito en Estados Unidos, ya que las leyes internas obligan a los viajeros a realizar procedimientos migratorios, con algunas excepciones?

Si el propósito de la parada es tránsito y se permanezca en el aeropuerto, incluyendo algún hotel dentro del mismo, no se incluirá su tránsito en Estados Unidos dentro de su historial de viaje. No obstante, en caso de salir del aeropuerto o alojarse en un hotel fuera de éste, su tránsito por los Estados Unidos será incluido en su historial de viaje.

8. En los siguientes casos, ¿a partir de qué momento se cuentan las 72 horas previas a la salida a Japón”?

Caso A – hacer tránsito por un país sin realizar procedimientos migratorios

Caso B – hacer tránsito por un país donde por ley se requiere hacer procedimientos migratorios

Para el caso A, las 72 horas previas a la salida se cuentan desde la salida del primer país de origen, donde se inicia el recorrido hacia Japón.

Para el escenario B, en caso de salir del aeropuerto u hospedarse en un hotel fuera del mismo para realizar su tránsito, las 72 horas previas a la salida se cuentan desde la salida del país de tránsito. Por lo tanto, si durante la estancia en el país de tránsito se superan las 72 horas de haberse realizado la prueba de COVID-19 en el país de origen, será necesario obtener nuevamente el certificado de COVID-19 en el país de tránsito.

No obstante, en caso de permanecer en el aeropuerto durante el tránsito, las 72 horas previas a la salida comenzarán a contarse a partir de la salida del país de origen, lo que significa que usted no requerirá obtener un nuevo certificado en el país de tránsito.

Por ejemplo, si usted viaja de Suecia a Japón transitando por Alemania, el país de origen para contar las 72 horas será la salida desde el aeropuerto de Suecia. Si usted viaja de Brasil a Japón transitando por México y Estados Unidos (país que requiere hacer procedimientos migratorios), el punto de origen para contar las 72 previas a la salida, será el tiempo de salida del aeropuerto de Brasil, sólo si usted no sale del aeropuerto durante su tránsito por Estados Unidos.

9. En algunos países (incluyendo a los Estados Unidos) o regiones designados para la aplicación de medidas de control fronterizo en respuesta a las variantes de Coronavirus de preocupación, se ha determinado aplicar dichas medidas a estados específicos y no a los países en su totalidad. Cuando se viaja a Japón haciendo tránsito interno en los Estados Unidos, ¿se incluirá el tránsito entre estados en el

historial de viaje? ¿Desde qué punto se contarán las 72 horas previas a la salida a Japón?

Cuando se hace tránsito interno en Estados Unidos por vía aérea, no se incluirá el estado donde se realizó el tránsito en el historial de viaje, siempre y cuando se permanezca en el aeropuerto del estado de tránsito; y así, el punto para contar las 72 horas será el primer estado donde se inició el tránsito interno rumbo a Japón.

Cuando se haga tránsito en diversos estados por vía terrestre, no se incluirá dichos estados en el historial de viaje en tanto el propósito de dicho tránsito sea realizar las conexiones necesarias para llegar a Japón. Sin embargo, de permanecer en un hotel en su camino, se incluirá dicho estado en su historial de viaje. En este caso, el punto para empezar para contar las 72 horas será el del vuelo del último estado con destino a Japón.

Este procedimiento se aplicará no sólo a las personas que provengan de áreas designadas en respuesta a las variantes del Coronavirus de preocupación, sino también a quienes provengan de países designados dentro de la misma categoría. Por ejemplo, en caso de volar rumbo a Japón desde el país X, que haya sido designado en respuesta a las variantes del Coronavirus de preocupación, al salir del aeropuerto A en el país X usando un vuelo doméstico para transitar en el aeropuerto B del mismo país, el punto desde donde se contarán las 72 horas será la salida del aeropuerto A, siempre y cuando se cumpla la premisa de permanecer únicamente en el aeropuerto B durante el tránsito.

10. ¿Los menores de edad también requieren un certificado de prueba de COVID-19?

Se solicita que los menores también lleven un certificado de prueba de COVID-19. Sin embargo, en consideración al hecho de que varios países no realizan pruebas a niños más jóvenes de preescolar, los niños (generalmente menores a 6 años de edad) no necesitan tener un certificado en tanto vayan acompañados de sus tutores o padres, que porten sus certificados de prueba de COVID-19.

11. ¿El formato del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar es el único certificado válido para ingresar a Japón? ¿Hay algún otro formato válido?

Con el objetivo de evitar confusiones en los aeropuertos, se solicita amablemente utilizar el formato elaborado por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar.

En caso de utilizar otro un formato diferente, es preciso tomar en cuenta que llevará una gran cantidad de tiempo realizar las verificaciones necesarias para permitir el abordaje a la aeronave, así como en su ingreso a Japón, debido a las circunstancias particulares de cada país.

Para los viajeros que no están en posibilidades de utilizar el formato oficial antes mencionado debido a circunstancias inevitables fuera de su control, no queda excluida la presentación de un formato alternativo. No obstante, es de suma importancia incluir en el certificado los detalles de tomas de muestras válidas y métodos de prueba que cumplan con los estándares fijados en los lineamientos arriba descritos. En consecuencia se deberá:

- Revisar los criterios para la tomas de muestras y los métodos de examen, asegurándose que sean válidos.
- Comprobar que la información incluida en el certificado esté completa.
- Resaltar los campos requeridos por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar, como tipo de muestra y método de examen, a fin de facilitar su verificación.

12. ¿Se considerará como válido al certificado que no utiliza el formato establecido por el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar, si se adjunta el formato oficial incluyendo la información faltante?

En caso de adjuntar el formato oficial con la información faltante a un certificado alternativo, es necesario asegurarse de que el número del certificado (número de muestreo o de examen) se incluya en la columna de “Observaciones” del formato oficial, de tal forma que se puedan vincular ambos documentos. También se debe tomar en cuenta que el formato oficial requiere la información y firma del doctor que emitió el certificado.

13. ¿Si el certificado alternativo no está escrito en inglés o japonés no es válido?

Si el certificado alternativo no está escrito en inglés o japonés será considerado inválido, ya que las autoridades japonesas no podrán determinar el contenido del mismo. No obstante, de incluirse una traducción en inglés o japonés al certificado, podrá confirmarse el contenido y por ende será considerado válido.

Es menester tomar en cuenta que habrá penalizaciones, con base en lo estipulado en la Ley de Cuarentena de Japón, si se adjunta una traducción falsa con la intención de hacer parecer que el certificado alternativo es válido.

14. ¿Es válido un certificado electrónico de prueba de COVID-19?

Con el fin de evitar confusiones en lugares como los aeropuertos, se solicita amablemente presentar impreso el formato del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar.

No obstante, debido a circunstancias inevitables de cada país o región o las limitaciones de tiempo de la persona involucrada, es posible que no sea dado obtener una copia impresa del certificado. En estas circunstancias es aceptable presentar un certificado electrónico de prueba de COVID-19 (en adelante certificado electrónico) para abordar la aeronave que lo lleve a Japón.

El certificado electrónico será tratado como válido, si dicho archivo puede presentarse como un archivo adjunto de en un correo, presentar su contenido a través de una aplicación móvil o bien, si éste puede imprimirse.

Los certificados electrónicos pueden ser tratados como válidos, sólo si los elementos contenidos en el certificado son legibles y tiene los mismos elementos que se incluyen en el formato oficial impreso.

Todos los formatos como PDF, imagen, fotografía, son aceptados para los certificados electrónicos. Sin embargo, los certificados electrónicos en formatos editables (como Word, Excel, cuerpo de un correo electrónico), o que sean poco claros o legibles, serán considerados inválidos.

Por favor, tome en cuenta que a los extranjeros provenientes de lugares no sujetos a la prohibición de ingreso a Japón se les solicitará imprimir o enviar el archivo a un correo designado para permitir su ingreso a Japón. Asimismo, los extranjeros provenientes de áreas sujetas a la prohibición de ingreso a Japón se les solicitará presentar, sin excepción, una copia impresa a las autoridades migratorias.